

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO	Número 1625
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE MAFLA
DEMANDADA	CARLOS DANIEL TORRES ARAGON
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00671-00

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

1. Deberá aclarar el segundo apellido del demandado, pues se pretende demandar al señor CARLOS DANIEL TORRES ARANGO y de la letra de cambio base de la ejecución, se advierte que quien suscribió el documento como obligado es el señor CARLOS DANIEL TORRES ARAGON.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Cuarto: AUTORIZAR al señor Jorge Enrique Mafla para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>201</u> Del <u>03</u> de DICIEMBRE DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

